



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE
PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 469 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

30 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 3512, de fecha 7 de abril del 2022, presentado por el Sr. APOLINARIO LIMASCA VARGAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° ROMEL ZAVALA CAHUANTICO con el código de licencia N° LIC-RE-2020-008;

El Informe Técnico N° 350-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/ECS, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el (la) Ing. Henoc Callata Supo, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI),

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, con fecha 7 de abril del 2022, con Expediente N° 3512, el Sr. **APOLINARIO LIMASCA VARGAS** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07** presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 090-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 11 de abril del 2022, se programa la inspección ocular a partir del día 16 de abril del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 02, 03, 04 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 350 -2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/HCS** de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el Ing. **Henoc Callata Supo**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**)

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. **APOLINARIO LIMASCA VARGAS**, ubicado en el Sector **Las Piedras** Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-TAM/C-OPB-A-031-07** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **901.085 ha**, ubicada en el Sector **Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07** , pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	426600	8659000	P5	427350	8658260
P2	426600	8662695	P6	425540	8658260
P3	429488	8662686	P7	425540	8659000
P4	427350	8659669	-----	-----	-----
Área 901.085 ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	901.085	158	101.32	7093

Artículo 3°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de **260.765 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, en una superficie de **242.981 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, en una superficie de **177.891 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 04, Sector **Las Piedras** Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-TAM/C-OPB-A-031-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 02

COORDENADAS UTM DE PC 02					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	426000	8659756	P4	427350	8659669
P2	426000	8661157	P5	427350	8559094
P3	427926	8661176	P6	426794	8659749
Área: 260.765 Ha.					

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable maderables en la Parcela de Corta N° 02 del PMFI

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 02					
260.765 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 260.765 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
			N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen	Volumen
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total		(m3)	(PT)
1	ACHIHUA	<i>Huberodendron swietenoides</i>	1	2	3	0.008	6.823	1501.05
2	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	7	30	37	0.115	240.446	52898.18
3	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	3	12	15	0.046	59.988	13197.46
4	CATAHUA	<i>Hura crepitans</i> L.	2	8	10	0.031	59.454	13079.88
5	CATUHABA	<i>Erythroxylum catuaba</i>	1	3	4	0.012	20.503	4510.74
6	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i>	2	6	8	0.023	40.187	8841.19
7	CUMALA	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	2	5	7	0.019	19.150	4212.98
8	ISHPINGO	<i>Amburana cearensis</i>	1	4	5	0.015	17.827	3921.94
9	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	2	5	7	0.019	84.683	18630.35
10	MALECON	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	1	1	2	0.004	8.679	1909.31
11	MASHONASTE	<i>Brosimum rubescens</i>	4	17	21	0.065	90.979	20015.39
12	MISA	<i>Cariniana domestica</i>	7	30	37	0.115	283.386	62344.83
13	MOENA	<i>Aniba panurensis</i>	1	5	6	0.019	16.307	3587.61
14	PASHACO	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.)	6	23	29	0.088	129.030	28386.52



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



15	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	1	1	2	0.004	8.168	1797.00
16	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parviflorum</i>	2	9	11	0.035	42.930	9444.59
17	QUINILLA	<i>Pouteria bilocularis (H.J.P. Winki)</i>	5	21	26	0.081	106.889	23515.59
18	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	13	50	63	0.192	1485.401	326788.28
19	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	11	45	56	0.173	472.761	104007.45
20	TAHUARI	<i>Handroanthus incanus (A.H. Gentry) S.O. Grose</i>	1	4	5	0.015	38.110	8384.20
21	TORNILLO	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	6	17	24	0.065	174.922	38482.83
Total			79	298	377	1.143	3406.624	749457.37

Cuadro N° 05: Coordenadas UTM de la PC 03

COORDENADAS UTM DE PC 03					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	426000	8661157	P3	427588	8662695
P2	426000	8662695	P4	427588	8661173
Área: 242.981 Ha.					

Cuadro N° 06: Especies y Volumen aprovechable maderables en la Parcela de Corta N° 03 del PMFI

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 03					
242.981 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 242.981 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
			N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen (m3)	Volumen (PT)
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total			
1	ACHIHUA	<i>Huberodendron swietenoides</i>	2	2	4	0.01	10.245	2253.93
2	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	5	22	27	0.09	154.133	33909.29
3	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	1	2	3	0.01	15.708	3455.85
4	CATAHUA	<i>Hura crepitans L.</i>	4	14	18	0.06	140.112	30824.71
5	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i>	4	17	21	0.07	165.908	36499.83
6	ISHPINGO	<i>Amburana cearensis</i>	1	2	3	0.01	23.823	5241.05
7	LAGARTO CASPI	<i>Calophyllum brasiliense Cambess.</i>	3	10	13	0.04	103.797	22835.32
8	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	2	7	9	0.03	80.617	17735.78
9	MASHONASTE	<i>Brosimum rubescens</i>	2	9	11	0.04	55.739	12262.61
10	MISA	<i>Cariniana domestica</i>	3	8	11	0.03	67.390	14825.83
11	PASHACO	<i>Macrolobium acaciifolium (Benth.)</i>	5	18	23	0.07	117.711	25896.36
12	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	2	8	10	0.03	51.570	11345.50
13	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parviflorum</i>	1	2	3	0.01	10.436	2295.94
14	QUINILLA	<i>Pouteria bilocularis (H.J.P. Winki)</i>	9	28	37	0.12	169.057	37192.45
15	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	10	41	51	0.17	299.629	65918.42
16	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	21	82	103	0.34	871.053	191631.76
17	TAHUARI	<i>Handroanthus incanus (A.H. Gentry) S.O. Grose</i>	1	4	5	0.02	24.063	5293.90
Total			76	276	352	1.14	2360.993	519418.52



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 07: Coordenadas UTM de la PC 04

COORDENADAS UTM DE PC 04					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	427588	8661173	P3	429500	8662695
P2	427588	8662695	P4	427926	8661176
Área: 177.891 Ha.					

Cuadro N° 08: Especies y Volumen aprovechable maderables en la Parcela de Corta N° 04 del PMFI

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 04					
177.891 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 177.891 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
			N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen	Volumen
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total		(m3)	(PT)
1	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	3	7	10	0.04	49.09	10799.41
2	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	1	4	5	0.02	30.19	6642.34
3	CATAHUA	<i>Hura crepitans</i> L.	2	8	10	0.04	53.50	11769.05
4	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i>	4	17	21	0.10	132.63	29177.77
5	ESTORAQUE	<i>Myroxylon balsamun</i>	3	12	15	0.07	52.02	11445.07
6	LAGARTO CASPI	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	1	4	5	0.02	58.76	12927.73
7	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	2	3	5	0.02	65.77	14470.12
8	MASHONASTE	<i>Brosimum rubescens</i>	1	6	7	0.03	33.65	7403.08
9	MISA	<i>Cariniana domestica</i>	2	7	9	0.04	46.64	10261.07
10	PASHACO	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.)	1	5	6	0.03	37.82	8320.57
11	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	2	3	5	0.02	20.53	4516.88
12	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parviflorum</i>	1	2	3	0.01	9.53	2095.99
13	QUINILLA	<i>Pouteria bilocularis</i> (H.J.P. Wink)	6	17	23	0.10	95.45	20999.61
14	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	6	22	28	0.12	141.29	31083.03
15	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	13	61	74	0.34	574.39	126366.53
Total			48	178	226	1.00	1401.265	308278.24

Cuadro N° 09: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón elaborado de Ramas en la Parcela de Corta N° 02, N° 03, N° 04

N	Especie		N° de Arb.	Volumen			
	N. Común	Nombre científico		Rendim/Ramas (m) ³	Total, Ramas (m) ³	Kg/(m ³)	Total (Kg) Carbón
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	188	5	470	166.67	78334.900
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	59	3	88.5	166.67	14750.295
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	18	3	27	166.67	4500.090
4	Mashonaste	<i>Brosimum rubescens</i>	32	2.5	40	166.67	6666.800
5	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	45	2.5	56.25	166.67	9375.188
6	Quinilla	<i>Pouteria bilocularis</i> (H.J.P. Wink)	66	2.5	82.5	166.67	13750.275
7	Tahuari	<i>Handroanthus incanus</i> (A.H. Gentry) S.O. Grose	8	2.5	10	166.67	1666.700
TOTAL							129044.248



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- AUTORIZAR, al Sr. **APOLINARIO LIMASCA VARGAS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA TERRESTRE y VIA FLUVIAL**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **APOLINARIO LIMASCA VARGAS**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-031-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Apolinario Limasca Vargas
DNI 25002924
30-05-22